



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

071

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00951-2024-MPS/GM

Satipo, 14 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 005-2024/LFAP/SGOP, de fecha 27 de setiembre de 2024; Informe N° 02357-2024-GDUI/MPS, de fecha 10 de octubre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004770, de fecha 11 de octubre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 14 de marzo de 2024, con Expediente Administrativo N° 08232, el Sr. Juan Melanio Flores Taipe, Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la I.E.I. "Agroindustrial" del Centro Poblado Belén, del distrito de Llaylla, solicitó apoyo con malla metálica postes de metal para el cercado de la I.E.

Que, con Carta N° 005-2024/LFAP/SGOP, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Bach. Larry Fernando Antonio Pomallanqui, Inspección Técnica I de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe técnico de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 005-2024-LFAP-SIT-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para el apoyo coyuntural con malla metálica y postes de metal para cerco perimétrico de la I.E.I. "Agroindustrial" del Centro Poblado Belén, del distrito de Llaylla, el mismo que señala: "Se realizo una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

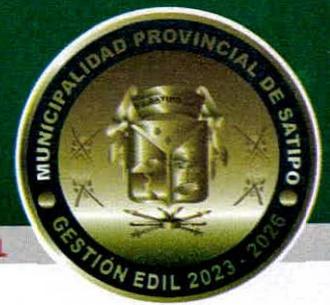
#### CONCLUSIONES:

✓ Los materiales que se utilizaran y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Malla de Protección con Alambre N° 10 por Cocadas de 2x2" (Rollo de 20m)	Und.	6	490.00	2,940.00
2	Tubo de Acero Galvanizado Cuadrado de 2in x 6m.	Und.	7	150.00	1,050.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/3,990.00

Siendo así, con Informe N° 02357-2024-GDUI/MPS, de fecha 10 de octubre de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó certificación presupuestal para el apoyo social de: 06 Unidades de Malla de Protección con Alambre N° 10 por Cocadas de 2x2" (Rollo de 20m) y 07 unidades de Tubo de Acero Galvanizado Cuadrado de 2inx6m., equivalente un monto total de S/ 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), a favor del Sr. Juan Melanio Flores Taipe, Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la I.E.I. "Agroindustrial" del Centro Poblado Belén, del distrito de Llaylla.

Lo cual, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004770, de fecha 11 de octubre de 2024, el Bach/Adm. John Keny Chávez Córdova, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal, por el monto de S/ 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), para la subvención social para costear los



gastos en la adquisición de 06 mallas de protección y 07 tubos de acero galvanizado para el cerco perimétrico de la I.E.I. "Agroindustrial" del Centro Poblado Belén, del distrito de Llaylla, solicitado por el Sr. Juan Melanio Flores Taipe, Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

- "[...]"  
b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios  
2. Las subvenciones en bienes o el pago de servicios por contratar, serán adquiridos a través del otorgamiento de Fondos por Encargo, al personal de la institución debidamente designado.  
"[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de apoyo mediante Subvención Social, para la **ADQUISICIÓN DE: [06] UNIDADES DE MALLA DE PROTECCIÓN CON ALAMBRE N° 10 POR COCADAS DE 2X2" (ROLLO DE 20M) y [07] UNIDADES DE TUBO DE ACERO GALVANIZADO CUADRADO DE 21X6M.**, hasta por el monto de S/ 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), a favor de la I.E.I. "Agroindustrial" del Centro Poblado Belén, del distrito de Llaylla y provincia de Satipo, solicitado por su Presidente de la Asociación de Padres de Familia el Sr. Juan Melanio Flores Taipe, identificado con DNI N° 44756122.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL